

	CLÁUSULA ADICIONAL	Código: FT-M3-COM-3
		Versión: 01
		Página 1 de 5

**CLÁUSULA ADICIONAL No. 3 DE LA ORDEN DE SERVICIO No.7 DEL CONTRATO
202400211**

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO:	4600104658 de 2025
PLAZO DEL INTERADMINISTRATIVO:	Hasta el 30 de junio de 2025
ORDEN No:	202400211 - 7
CONTRATISTA:	UNIÓN ELÉCTRICA S.A.
NIT:	890937250-6
OBJETO DE LA ORDEN:	Suministro de bolsa de repuestos para el sistema de aire acondicionado de precisión para la Secretaría de Seguridad y Convivencia del Distrito de Medellín
PLAZO INICIAL DEL CONTRATO:	Desde el 1 de mayo de 2025 hasta el 31 de diciembre de 2025.
VALOR INICIAL:	OCHENTA MILLONES DE PESOS M/L (\$80.000.000) IVA incluido.
CLÁUSULA ADICIONAL No 1	Ampliación: Desde el 01 de enero hasta el 31 de enero de 2026.
CLÁUSULA ADICIONAL No 2	Ampliación: Desde el primero (1) de febrero hasta el treinta (30) de junio de 2026.
CLÁUSULA ADICIONAL No 3	Ampliación: Desde el primero (1) de julio hasta treinta y uno (31) de agosto de 2026.
PLAZO FINAL DEL CONTRATO DESPUÉS DE LA CLÁUSULA ADICIONAL:	treinta y uno (31) de agosto de 2026

La presente constituye la Cláusula adicional No.3 a la Orden de Servicio No. 7 del Contrato No. 202400211, cuyo objeto es “Suministro de bolsa de repuestos para el sistema de aire acondicionado de precisión para la Secretaría de Seguridad y Convivencia del Distrito de Medellín”, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

- A. Que el 29 de noviembre de 2024, entre la EMPRESA PARA LA SEGURIDAD Y SOLUCIONES URBANAS - ESU y UNIÓN ELÉCTRICA S.A., se suscribió el Contrato No. 202400211 de 2024, cuyo objeto es “Prestación de bienes y servicios de tecnología y sistemas integrales de seguridad como aliados proveedores para la firma de acuerdos marco con la Empresa para la Seguridad y Soluciones Urbanas - ESU”, con un plazo de ejecución de doce (12) meses a partir de la firma del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del acuerdo marco y por un valor de cuantía indeterminada, toda vez que estará determinado por la ejecución de las asignaciones de los contratos específicos u órdenes de servicio que realice la ESU.
- B. Que el 28 marzo de 2025, entre la EMPRESA PARA LA SEGURIDAD Y SOLUCIONES URBANAS - ESU y el DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN - SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y

CONVIVENCIA, se suscribió el Contrato Interadministrativo No. 4600104658 de 2025, cuyo objeto es “CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN PARA EL MANTENIMIENTO DE LOS COMPONENTES DEL SISTEMA INTEGRADO DE EMERGENCIAS Y SEGURIDAD DE MEDELLÍN (SIES-M)”, con un plazo de ejecución desde el inicio en la plataforma de SECOP II hasta el treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veinticinco (2025), sin superar la vigencia fiscal, y por un valor de veinte mil ciento un millones setecientos cincuenta y cuatro mil ochocientos diez pesos M/L (\$20.101.754.810), incluido recurso a ejecutar, gravamen a los movimientos financieros del recurso a ejecutar, gravamen a los movimientos financieros de los rendimientos financieros, estampilla para la justicia familiar, honorarios por administración e IVA.

- C. Que el 11 de abril de 2025, entre la EMPRESA PARA LA SEGURIDAD Y SOLUCIONES URBANAS - ESU y UNIÓN ELÉCTRICA S.A., se suscribió la Orden de Servicio No. 7 del Contrato No. 202400211, cuyo objeto es “Suministro de bolsa de repuestos para el sistema de aire acondicionado de precisión para la Secretaría de Seguridad y Convivencia del Distrito de Medellín”, con un plazo inicial de ejecución hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2025, una vez aprobada la garantía única de cumplimiento por parte de la Unidad de Gestión Jurídica de la ESU y por un valor Ochenta millones de pesos M/L (\$80.000.000) IVA incluido.
- D. Que el 11 de agosto de 2025, se aprobó la garantía única de cumplimiento de la orden de servicio No. 7 del contrato No. 202400211, por parte de la Unidad de Gestión Jurídica de la ESU.
- E. Que el 01 de diciembre de 2025, se suscribió la cláusula adicional No. 01 del acuerdo marco No. 202400211 entre la EMPRESA PARA LA SEGURIDAD Y SOLUCIONES URBANAS - ESU y UNIÓN ELÉCTRICA S.A., con el fin de ampliar el plazo de ejecución hasta el 02 de diciembre de 2026.
- F. Que el 18 de diciembre de 2025, la EMPRESA PARA LA SEGURIDAD Y SOLUCIONES URBANAS - ESU y el DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN - SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA, suscribieron la Modificación No. 1 al Contrato Interadministrativo No. 4600104658 de 2025, mediante la cual se efectuó la siguiente modificación:
- (...) MODIFICACIÓN No 1: AMPLIACIÓN No. 1: Por el término de un (1) mes, contado a partir del primero (1) hasta el treinta y uno (31) de enero de dos mil veintiséis de (2026), ambas fechas inclusive. (...)*
- G. Que el 29 de diciembre de 2025 se suscribió la cláusula adicional No. 01 a la orden de servicio 7 del contrato No. 202400211, donde se realizó la ampliación del plazo de ejecución hasta el treinta y uno (31) de enero de dos mil veintiséis (2026).
- H. Que el 29 de enero de 2026, la Empresa para la Seguridad y Soluciones Urbanas - ESU y el Distrito Especial de Ciencia Tecnología e Innovación de Medellín - Secretaría de Seguridad y Convivencia, suscribieron la Modificación No. 2 al Contrato Interadministrativo No. 4600104658 de 2025, mediante la cual se efectuó la siguiente modificación:

(...) MODIFICACIÓN No 2: AMPLIACIÓN No. 02: Por el término de cinco (5) meses, contados a partir del primero (1) de febrero hasta el treinta (30) de junio de dos mil veintiséis (2026), ambas fechas inclusive.

ADICIÓN No.01: Por un valor de NUEVE MIL SESENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS M/L (\$9.064.887.989), incluido gravamen a los movimientos financieros del recurso a ejecutar, gravamen a los movimientos financieros de los rendimientos financieros, estampilla para la justicia familiar, honorarios por administración e IVA correspondientes a 5.177,3 SMMLV del 2026 y al 36.66% expresado en SMMLV del 2026.

- I. Que el 31 de enero de 2026 se suscribió la cláusula adicional No. 02 a la orden de servicio 7 del contrato No. 202400211, donde se realizó la ampliación del plazo de ejecución hasta el treinta (30) de junio de dos mil veintiséis (2026).
- J. Que el 27 de junio de 2026, la Empresa para la Seguridad y Soluciones Urbanas - ESU y el Distrito Especial de Ciencia Tecnología e Innovación de Medellín - Secretaría de Seguridad y Convivencia, suscribieron la Modificación No. 3 al Contrato Interadministrativo No. 4600104658 de 2025, mediante la cual se efectuó la siguiente modificación

(...) MODIFICACIÓN No 3: AMPLIACIÓN No. 03: Por el término de dos (2) meses, contados a partir del primero (1) de julio hasta el treinta y uno (31) de agosto de dos mil veintiséis (2026), ambas fechas inclusive.

OTROSÍ No 01:- REDISTRIBUCIÓN DE RECURSOS ENTRE LOS SIGUIENTES COMPONENTES:

Componente 6 correspondiente a Sosténimiento Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC) y **componente 9** correspondiente a Mantenimiento de los Sistemas de Telecomunicaciones. Estos recursos se destinan a acreditar los siguientes componentes:

- 1 (Mantenimiento Aire Acondicionado Confort)
- 2 (Mantenimiento Aire Acondicionado de Precisión)
- 3 (Desinstalación, Actualización y Mantenimiento del Servicio de Alarmas Comunitarias y Botones de Pánico)
- 4 (Mantenimiento del Sistema de Video Vigilancia Ciudadano)
- 5 (Mantenimiento CCTV Interno, Control de Acceso y Sistemas Analíticos de las Sedes Físicas)
- 7 (Mantenimiento Sistema de Energía y Equipos Especiales)
- 8 (Mantenimiento Sistema Contra Incendios)
- 11 (Mantenimiento y Sosténimiento Pisos 10, 11, 12, 15, 16 y Sótano)
- 12 (Apoyo Transversal a los Componentes)

MODIFICAR EL ANEXO “MATRIZ DE RIESGOS”

Por el cual se incluye en la matriz de riesgos, el riesgo No. 18: “La no ejecución de la totalidad de los recursos comprometidos en el contrato”

ITEM	COMPONENTE	CRÉDITO	CONTRACRÉDITO
1	MANTENIMIENTO AIRE ACONDICIONADO CONFORT	\$ 23,507,650	\$ -
2	MANTENIMIENTO AIRE ACONDICIONADO DE PRECISIÓN	\$ 64,653,902	\$ -
3	DESINSTALACIÓN, ACTUALIZACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL SERVICIO DE ALARMAS- COMUNITARIAS Y BOTONES DE PÁNICO	\$ 104,616,516	\$ -
4	MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE VIDEO VIGILANCIA CIUDADANO	\$ 529,109,194	\$ -
5	MANTENIMIENTO CCTV INTERNO, CONTROL DE ACCESO Y SISTEMAS ANALÍTICOS DE LAS SEDES FÍSICAS	\$ 66,603,965	\$ -
6	SOSTENIMIENTO TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LA COMUNICACIÓN (TIC)	\$ -	\$ 1,149,247,623
7	MANTENIMIENTO SISTEMA DE ENERGÍA Y EQUIPOS ESPECIALES	\$ 83,983,617	\$ -
8	MANTENIMIENTO SISTEMA CONTRA INCENDIOS	\$ 9,640,507	\$ -
9	MANTENIMIENTO DE LOS SISTEMAS DE TELECOMUNICACIONES	\$ -	\$ 807,519,321
10	SOPORTE PLANTA TELEFÓNICA	\$ -	\$ -
11	MANTENIMIENTO Y SOSTENIMIENTO PISOS 10, 11, 12, 15, 16 Y SÓTANO	\$ 34,910,216	\$ -
12	APOYO TRANSVERSAL A LOS COMPONENTES	\$ 1,039,741,376	\$ -
	GRAVAMEN A LOS MOVIMIENTOS FINANCIEROS	\$ -	\$ -
	GRAVAMEN A LOS MOVIMIENTOS FINANCIEROS	\$ -	\$ -
	ESTAMPILLA PARA LA JUSTICIA FAMILIAR	\$ -	\$ -
	TOTAL	\$ 1,956,766,944	\$ 1,956,766,944

K. Que las garantías que cubren la Orden de Servicio No. 7 del Contrato No. 202400211, se encuentran vigentes; sin embargo, es obligación del contratista modificar la vigencia de la Garantía Única de Cumplimiento una vez se materialice la modificación contractual aquí justificada.

L. En cumplimiento del Reglamento de Contratación de la ESU, el 30 de junio de 2026, mediante escrito radicado No. 20260005832, la Supervisión de la orden de Servicio No. 7 del Contrato No. 202400211, presentó la justificación y recomendación para realizar la ampliación.

Por lo anterior, las partes:

	CLÁUSULA ADICIONAL	Código: FT-M3-COM-3
		Versión: 01
		Página 5 de 5

ACUERDAN:

PRIMERO: Prórroga del plazo. Ampliar el plazo de ejecución del contrato desde el primero (01) de julio hasta el treinta y uno (31) de agosto de 2026.

SEGUNDO: Garantías. La presente cláusula adicional se encuentra amparada por las garantías expedidas para la Orden de Servicio No. 7 del Contrato No. 202400211. El CONTRATISTA se obliga a modificar y ampliar la vigencia de dicha garantía conforme al nuevo plazo estipulado. Si el CONTRATISTA se negare a constituir, modificar o reponer las garantías exigidas, la ESU podrá dar por terminado el contrato en el estado en que se encuentre, sin que haya lugar al reconocimiento o pago de indemnización alguna.

TERCERO: Plazo para la suscripción. Una vez recibido el presente documento, el CONTRATISTA contará con un plazo máximo de dos (2) días hábiles para la suscripción de esta cláusula adicional.

CUARTO: Inexistencia de novación. Las modificaciones estipuladas en este documento no constituyen novación del contrato principal, el cual continúa vigente en todas sus partes y en aquello que no haya sido expresamente modificado por el presente instrumento, por lo que sus demás cláusulas permanecen indemnes.

Para constancia de lo anterior, se firma en el Distrito de Medellín, el día treinta (30) de junio de 2026.



MATEO GONZÁLEZ BENÍTEZ
Gerente ESU



JULIO CÉSAR CORREA MAZO
Representante Legal
UNIÓN ELÉCTRICA S.A.

Aprobó: Kamal Abdul Nassar Montoya - Secretario General

Aprobó: Angélica María López Garcés - Subgerente de Servicios

Aprobó: Zulien del Pilar Vélez Sánchez - Subgerente Administrativa y Financiera

Aprobó: Jesús Ignacio Moncaleano Caicedo - Supervisor

Revisó: Agustín Eduardo Rodríguez Cortés - Profesional Especializado Unidad de Gestión Jurídica

Proyectó: Fernando Elías Arango Castrillón - Unidad de Compras y Contratación

